



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3224/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3224/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] quien ha solicitado: **"expediente clínico de mi persona ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico (de ambos hospitales) con número de afiliación [REDACTED]"** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, la solicitante es la titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico quirúrgico, fotocopia certificada del expediente clínico de la señora [REDACTED] [REDACTED] el cual consta de 215 folios útiles.

Asimismo se recibió nota de la Dirección de dicho Hospital en la cual informó que no se encuentra expediente clínico en el archivo clínico del área Oncológica, ya que no se refleja historial médico en agenda.

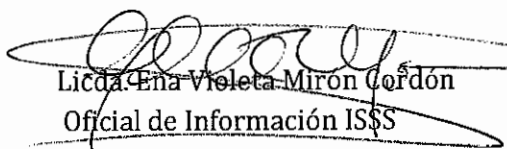
Se le comunica que el costo de reproducción de la información es de diez dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$10.08), lo que corresponde a 252 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información que se describe en el párrafo seis de la presente resolución.

Confírmese la inexistencia del expediente clínico del Hospital Oncológico por las razones expuestas en la presente resolución

Notifíquese por medio de correo electrónico


Licda. Ena Violeta Miron Córdón
Oficial de Información ISSS

